



Del colegio de boticarios de Barcelona al Real Colegio de Farmacia de San Victoriano: José Antonio Savall y Valldejuli (1752-1831)

Anna M. Carmona i Cornet

ADVERTIMENT. La consulta d'aquesta tesi queda condicionada a l'acceptació de les següents condicions d'ús: La difusió d'aquesta tesi per mitjà del servei TDX (www.tdx.cat) i a través del Dipòsit Digital de la UB (diposit.ub.edu) ha estat autoritzada pels titulars dels drets de propietat intel·lectual únicament per a usos privats emmarcats en activitats d'investigació i docència. No s'autoritza la seva reproducció amb finalitats de lucre ni la seva difusió i posada a disposició des d'un lloc aliè al servei TDX ni al Dipòsit Digital de la UB. No s'autoritza la presentació del seu contingut en una finestra o marc aliè a TDX o al Dipòsit Digital de la UB (framing). Aquesta reserva de drets afecta tant al resum de presentació de la tesi com als seus continguts. En la utilització o cita de parts de la tesi és obligat indicar el nom de la persona autora.

ADVERTENCIA. La consulta de esta tesis queda condicionada a la aceptación de las siguientes condiciones de uso: La difusión de esta tesis por medio del servicio TDR (www.tdx.cat) y a través del Repositorio Digital de la UB (diposit.ub.edu) ha sido autorizada por los titulares de los derechos de propiedad intelectual únicamente para usos privados enmarcados en actividades de investigación y docencia. No se autoriza su reproducción con finalidades de lucro ni su difusión y puesta a disposición desde un sitio ajeno al servicio TDR o al Repositorio Digital de la UB. No se autoriza la presentación de su contenido en una ventana o marco ajeno a TDR o al Repositorio Digital de la UB (framing). Esta reserva de derechos afecta tanto al resumen de presentación de la tesis como a sus contenidos. En la utilización o cita de partes de la tesis es obligado indicar el nombre de la persona autora.

WARNING. On having consulted this thesis you're accepting the following use conditions: Spreading this thesis by the TDX (www.tdx.cat) service and by the UB Digital Repository (diposit.ub.edu) has been authorized by the titular of the intellectual property rights only for private uses placed in investigation and teaching activities. Reproduction with lucrative aims is not authorized nor its spreading and availability from a site foreign to the TDX service or to the UB Digital Repository. Introducing its content in a window or frame foreign to the TDX service or to the UB Digital Repository is not authorized (framing). Those rights affect to the presentation summary of the thesis as well as to its contents. In the using or citation of parts of the thesis it's obliged to indicate the name of the author.

Doc. 257
Nota 412

Cuenta de lo gastado en el ensayo de minas ij des-
carga 2 1008 25 13 M: 4^m que libró su Cp: la Junta Supca?
en 13 D^{bre} 1811 al infra escrito para dicho efecto.

Cargo 1008 25 13 M: 4^m con 13 Moz: equivalentes a - 934 159

Dato A Sr. Josef Font por crisoles q^{ta} havia
remirido á Berca 6k 9
Al Albañil para hacer la prueba - 25k 194
Al Carpintero 7k 1393

Para combustible reactivos y adeno-
les ij otras por menciones especi-
fados en una nota 54k 84
94k 93
resto de alonca k 199

Visto 7 Enero 1811.

Josef Antonio Lavall J.

Doc. 258
Nota 413

Cuenta de lo gastado en el ensayo de Minas en descargo
 de \$10082.13 m. 4^{ta} que libró su C^{pa} la Junta superior en
 13 de Febr 1811 al infrascripto para dicho efecto. . . .

Cargo \$10082.13 m. con 13 m. 4^{ta} equivalentes a - - - 934159

Data 2^{da} de Febr 1811 para los crisoles que havia
 remitido a Beren consta por recibo n.º 1. . . 64 9

Al Alcañil Carlos Proves para hacer
 una traquea n.º 2. 2441693
 Al mismo para recomponer la n.º 3 - - - 14 299
 Al Carpintero Jaime Cabrera n.º 1 - - - 741393
 Una Quera de Aceite 24129
 24 Velas 4 159
 134 tataro 24 159
 44 Nitro a 3 pesetas 24 9
 164 Carbon 94 9
 Vasos de tierra de Alfarero 24 69
 64 Azogue 44 296
 Herramientas para partes y mecanicos . . 104 9
 crisoles 64 9
 Vidrio en polvo 4 796
 papel 4 159
 Unas balanzas y pesos 34 159
 24 Acido Nitrico 34 159
 14 Borrax 24 59

Suma 944 93
 Cargo 934 159
 resta 409

Vick Tenorio 1811. Esc. Antonio Swall.

Doc. 260
Nota 415

Umas.

Haviendome conferido con
Sr. Jose Antonio Savall,
Emos puesto en claro algu-
nas dudas, se le entregaron
acercas los minerales ma-
nifestandome al mismo
tiempo Dho. un certifi-
c. D. E. el que previene
que acordamos ambos,
Sinto con esta Comision
Correjimientos acerca los
minerales de Pomo; y
sin embargo que nada
se oia que tratar con
Dho. S. y Comision

Correimental segun la
contrata, no me i denega:
do, y en vista de la contrata
que les e manifestado,
diron a V.E. lo que se les
ofrecio; y segun dice
savall, parece quiere
proponer a V.E. que se
deve abrir una mina
a cuenta del Gobierno a
fin de poner Berniz a
los estrancos; ou salgo
de esta ciudad para el
Pueblo de unca, y dare
parte a V.E. de lo que
ocurra. Vih 8 Febr.
no 1812

Jose Surama

Ex mo por y Junta del Prad.

P. D.

Creo que despues de
aver echo el analisis
la mayor dificultad
sera el saver los me-
tales que resultaran
y aun estoy bien per-
suadido que sino como
los minerales por mi
 cuenta nada se conse-
guira al punto que me
consta que ay raras me-
tales

Doc. 263
Nota 418

Visto.

Ex^{mo} Sr.

Remito inclusa la cuenta de lo invertido para los Analisis q^l V^o Ex^a me ha encargado, en descargo de los mil 2^o V^o q^l V. Ex^a me libro a este fin en 13 Enero ultimo.

El dia 11 del corriente cobré de la Comision Coaxal gimental de esta los mil 2^o V^o q^l con el mismo objeto libré V. Ex^a en 29 Febrero, q^l creo seran suficientes, para concluir los dichos envios Dios o^{de} a V^o Ex^a m^o a^o.
Vick 12 Marzo 1812.

Ex^{mo} Sr.

José Antonio Savall

Ex^{mo} Sr. Pres^{te} y Junta Superior.

Cuenta de lo incurrido en la Analisis de minas g.
 La Ex^{ta} la Junta Superior me tiene confiada, en
 Decaxoo de 10082^o V^o con 13. NoVEDIAS equivalentes a 23x15.
 g^o a este objeto me libró la Ex^{ta} por medio de la
 Comision Comarcal de esta en 13 Enero 1812

Alcanze de la cuenta anterior	x 419
Para quatro veces de rescompo- ner la Forja - - - - -	3x 8
Un Carbon de hierro para la misma - - -	1x 178
4 piedras de fuego para la dicha - - -	2x 158
Componer el fuelle dos veces - - - - -	3x 178
dos Capones para las muestras de los minerales - - - - -	6x 8
4x Nitro - - - - -	2x 8
25x azucar - - - - -	5x 10
4x Borax - - - - -	9x 10
7x Acido Nitrico - - - - -	7x 17 86
4x Acido Sulfurico - - - - -	4x 10
2 Cuartales de zinc - - - - -	6x 8
4x Velas de Cebo - - - - -	1x 10
Crisoles - - - - -	9x 8
Portes y trabajos mecanicos - - - - -	12x 8
Carbon - - - - -	15x 8
Vida 12 Marzo 1812	
St. David de M ^o Savall	
	Suma - - - - - 97x 11 89
	Costo - - - - - 30x 15 89
	Resta - - - - - 30x 16 89

Doc. 264

Nota 419

Ex^{mo} S^o

Salient 4 de Julio del 849. El Rey e Nuestro S^o havia mandado establecer dos Colegios para la enseñanza de Farmacia, uno en Madrid mediante a que p^o M^o D^o Mediano esta mandado y declaro que estaba ya corriente, y otro en Bar^{na} para el que rudo, que solo serian legitimos havia nombrado facultativos D^o Juan e Anicelles y D^o Grego exameno los que se executan por el tribunal Superior de Antonio Saball. Enaba habilitado a D^o J^o en un Colegio tableno en Cadix, o por lo y plantado un Jardin Botanico deueno abrir este Colegio mision de esta segun las facultades que le otorgan como quanto antes. Hasta ver favoreble asereno a este de vida por las leyes y ordenas acudir los Farmaceuticos de este D^o al Colegio de Madrid para graduarse, o solicitar obtener comision de esta Superioridad para para examinarse en este D^o y esta comision seria Fiso a ward S. E. la Junta a los facultativos D^o Juan e Anicelles, y D^o Grego Superior del Principado.

Nicola Xavier^o D^o de Viena



Este plan por las intenciones de el enemigo se halla mucho Allorno de Farmacia casi imposible de ser de poder graduarse despues de muchos años de practica, pero por falta de instruccion, y otros por las dificultades que ofrece el haber de acudir a fueras para obtener la comision de donde hacerse el deposito alia, y remiar los papeles, succediendo cada qual su agente, que todo causa

En consideracion a lo expuesto me parece representar á V. E.^a que seria de suma utilidad al publico y á V. E.^a si propusiese S. M.^a que supuesse el que quando se solicita la dispensa de comparecencia no hay inconveniente en embiar aqui amision. Tubiese a bien S. M.^a disponer que durante la presente guerra se diese comision á un Farmaceutico instruido ~~por~~ ~~en~~ ~~este~~ ~~nombre~~ para que pudiese admitir á exámenes, y graduar los Farm.^{tos} que tubieren las circunstancias que prestasen las P.^{tas} enemigas. Y habiendome en la mayor disposicion D.^o Joseph Antonio Sahill pues es el unico facultativo de Farmacia que en todo el Reino esta en disposicion de exercer su empleo y por lo mismo á quien corresponde examinar, y enseñar, pues los demas ó han muerto ó estan entre los enemigos podria S. M.^a nombrarle para dicha comision con facultad de examinar de facultativos aprobados segun las circunstancias lo exigiesen, por las presentes obligan á mandar con frecuencia localidad, y domicilio.

Asi mismo podria explicarse que el deposito de noventa cursos que se hace para graduacion de ~~farmaceutico~~ se hiciese en esta Provincia, y quedase á disposicion, y á uti-

Depositos de las rentas para la manutención de los Colegios
de Farmacia para la Il. R.ª Facultad de Medicina
de Madrid y otras cargas que no existen no hay duda que
el invertir este caudal en beneficio de la causa pública
de este Reino está mas arreglado que el extraerlo de
quando esta tan apurada.

Este proyecto en nada se opone á las R.ªs. or-
denanzas, pues se confiere toda la autoridad á quien compete
solo se pide que se como para cada individuo había de
se, y unirse una comisión se haga de una R.ª para que
cuerpo este que se no renuncie las Farmacias que sa-
lir de este Principado para que como se ve en la
causa la que sigue este gobierno.

En lo demás nada se alteraría de lo pretendido
en las R.ªs. ordenanzas observando así en la práctica como
en los experimentos lo que en ellas se prescribe.

Las utilidades que esto podría acarrear son bien no-
torias pues las Farmacias no se expondrían al extra-
ño de papales á la pérdida de sus caudales como sucede
con frecuencia, pues hay algunos que han perdido el depo-
sito tres distintas veces: serian iguales en no tener que sa-
lir de este Principado con las otras Facultades de Arte
de Surar: D.ª de San-Sebastián de veinte y cinco duros que se les

impreso para la dispensa & comparecencia ó bien insu-
tirse esta cartilla para mayor utilidad del Ex^{to}; y V. Ex^{ta}.
lograrse lo que produxese este ramo.

Aun mas si V. Ex^{ta}. aprobase este proyecto, y nombrase
al ante dicho se obliga este á dar licencias publicas á Panama
sin mas sueldos que el que actualmente goza, y costéandole
á solo este ejercicio aunque permaneciendo en el ^{gobierno}
del Ex^{to}. como actualmente, podria á para esto tener un
Subintendente, y seguir en an lugar los oficiales que V. Ex^{ta}.
hubiese á ser encargado, y siempre que las necesidades de
V. Ex^{ta}. lo requiesen estaria pronto á lo que fuese mas con-
veniente. Si en caso de este proyecto V. Ex^{ta}. resolviere lo que estime
mas conveniente.

Lima y 1^a de V. Ex^{ta}. m^{ta}. a^{ta}. Dich 25 Abril de 1812

Ex^{mo} V^o.

Dr. D. Antonio Cevallos

Doc. 266
Nota 421

Oficio al Administrador de Salinas y Salinas de Llanera y al Intendente en D^o de Julio de 1782.

En

El día primero de Mayo del presente año, en el capítulo 7 de la contrata, que firmo con Jose Jero y Fuyol firmamos a V.E. para beneficiar las minas de Plomo de Luqueña y San Pedro de Oca, se sirvió V.E. resolver, que dicha contrata no causaría perjuicio alguno al empleo, y sueldo que goza en estas Indias, ni tampoco en el sueldo que me corresponde, a fin de que en todos tiempos pueda yo poner en practica los fines aprobados por el Consejo Provincial á cerca de la laboracion de Salobora. Muy este sueldo espero se V.E. tendra á bien, mirando á este fin, me acordar el aumento que V.E. se á servido señalarme, del del día que V.E. decreto los dos reales. El aumento á los Indios, y el mismo tiempo á medida que se les acierte quando por V.E. es de suyo destinado al descubrimiento de Minera. es que con esta la quincena de arrobas que se ha descubierto de distintos minerales, si los meritos que tengo merecido á V.E. no son suficientes, para que se me abone la renta diaria, aunque no se trabaje, creo puede suprimir dicho descubrimiento, masormente si se consideren las pensiones asignadas á los que descubren un solo Mineral, por qual medio, podrá remediarme tanto mis gastos, que con una diversidad de

efectos me sirvan conoventando; yntermediando a S. M.
con conocimiento de V. E., para que se sirva informar lo
de Justicia, a fin de que si S. M. considera mis meritos
atendibles, me destine en otro destino que pueda ser de
alguna utilidad a la Patria y poder alimentar a mis
Hijos, y mujer, bajo el supuesto que V. E. no se alla au-
torizada para hacerlo: advirtiendo a V. E. al mismo tiempo
que los Fabricantes ignoran la causa que V. E. les ha di-
genuado del aumento de los dos reales, por lo que seria por
demas manifestar a este Doz. el Decreto de V. E. en mi
expediente, respecto que nada abonara a mi, Fabri-
cantes que V. E. no se lo onlie. Dios G. a V. E. y a S.
Madrid 19 de Junio 1812

J
C. de Santama

no por
ye mta del Prado

Doc. 270
Nota 425

Ex. mo Señor

Visto

Para vedar á consequente efecto la apprehension del Paysano ó Pusanos de rancherías de la villa de que di parte al S. Ex. te del Sr. Egarcia i materiales primeras ya extraídas por ellos; me dirigi á esta Villa, de cuyo lugar al se pueden tomar las medicas convenientes. Y en efecto en ella encontre al Ferricento Coronel de R. Ex. Sr. Juan Perez inteligente en la ciencia de la metología, para quien á E. el Sr. Genl en jefe me entregó un Oficio en que le autoriza para iguales efectos. Ambos nos deb. laboremos en el abatir cuantos obstaculos se presenten contra un feliz resultado; i este como científico en la materia tomara fuerza armada, i proceda con mi conocimiento á todas las operaciones ulteriores. Desde este momento prevengo á S. E. no extrañe alguna tardanza en la execucion, porque el enemigo en numero de 1300 ha llegado á Barbastro, i ha cobrado la idea de querer guarnecer esta villa i la de Graus, i ha presentado á pasar el Cinca, que no ha podido por la terrible avenida que tiene sera pues por el camino que quisiera antes sus residencias; no sea que principie la execucion de la empresa se haya de encontrar en peligro de ser destruida hasta el punto de esta villa. El orden que ella idea el enemigo cobrada de las abundantes subsistencias, que por la guerra de su guerra habido en este pais, como se ve en este un can dille que ha una gran cantidad de resacas de provisiones; dista á lo menos un millar de leguas de impedirme á mi que se halla con algunas tropas existentes solamente en un campamento de dos leguas en este punto, i sea así que se vea de tener ventos del pais libre del enemigo por omision de parte del Sr. Ex. te del Sr. Ex. te se ha dignado convenientemente.

Esto es lo que me ha sucedido manifestar á S. E. en cumplimiento de mi deber, guiarme en otras ocasiones cuando las incidencias lo exigian.

Dios =

1799 El Comandante
Sr. D. Juan Perez
de la villa de Graus
de parte del Sr. Ex. te
del Sr. Ex. te

quod in N. E. mactus auct. Benabarri Junio
27. in 1842.

Ramon J. Juny
R.

A. N. E. La Junta Superior de Principado de Cataluña

Doc. 271
Nota 426

64
Vino Nuevo

El marqués don Juan de Sotomayor q. d. d. el Sr. don Juan de Sotomayor Sr. de este Sr. Rey ha hecho con este, y el cumplimiento del encargo q. me tiene confiado en este, en su nombre, y en el nombre de V. E. como lo prometí en mi oficio de 7 del actual, a fin de exponerle verbalmente las ventajas q. experimenta à era de dominio que han sido resultadas de las operaciones cuya ejecución se había emprendido eran analogas à mis deseos. En gran parte, à tan total lo han sido, y por esta razón voy à hacer saber à V. E. estas ventajas, y que las ventajas.

El Interrogatorio incluido (en donde van referidos) manifestará à V. E. la ejecución q. ha hecho el Sr. D. Francisco de Villarín à las preguntas en el antecedente, y la minuta adjunta refiere las noticias extractadas de algunas por el Memorial q. Sr. Juan Torres, q. como dice à V. E. se envía de esta expedición.

Las ventajas q. además puedo mencionar à V. E. las voy à exponer, por se derivan todas de la libertad de aquel país, que en de la montaña, esclavizado por la guarnición de Venaygue. Su rendición, no es cosa q. era en lo imposible, como insinúa à V. E. en mi oficio de 7 del actual. Es, si número q. D. Juan de Bohonó: los dos castillos, y la fortaleza de sus castillos puede ser ganada, situando un cast. de art. mas de 1000 y dos cañones, rediendo q. sería granada de mano à la Plaza llamada de las armas, y reduciendo la cañonera en la montaña de Corder q. domina con dos puntos de vista sobre esta montaña, y q. D. Juan de Sotomayor, el Sr. D. Juan de Sotomayor, en conduciendo por el mismo estilo q. la rendición à D. Juan de Sotomayor. Este puede quitar el agua arrojando agua, y así por un camino, y rompiendo el agua q. se arroja à la montaña. La igualdad el enemigo de la una igualdad q. tiene que hacer, ha hecho una igualdad por la parte de Francia, y así se asegura q. se ve esta igualdad.

La montaña de Venaygue, y demás de esta expedición, à un Ingeniero de artillería, para q. se le dé q. puede mencionar. A guisa, que este cast. de artillería, que es muy claro, en un concepto de comodidad.

1.º La posesión de este país, à efectos del comercio de Venaygue, y la de la costa, tanto en las montañas hasta la caña.

2.º La organización expedida, y mantención de una división q. de los Jueces de este cast. puede formarse, la qual cubra el conting. de salar.

Francia.

1.^o La proposicion de establecer fabricas de camones de fusiles, bayonetas, sabies, balas de hierro, plomo y camones de campana.

2.^o La libertad de beneficiar las ricas minas q.^{ue} tiene este terreno con menz yaites y peligro por las ventajas q.^{ue} proporciona la abundancia de leña y salin de agua p.^{or} las maquinas.

3.^o Doy mi proveyto q.^{ue} el tiempo y dilig.^{encia} de fabrica; y doy este concepto es de esperar q.^{ue} V.^o E. llevado de su innato patriotismo procurara la consecucion de todo esto, mediante con quien V.^o E. inferia con la eficacia, q.^{ue} es visto: precien todas las autoridades de este E.^{re}.

Se procederá con toda diligencia a la extraccion de los efectos q.^{ue} el Interrogatorio expresa y a su fundicion en un punto seguro y por q.^{ue} esto se necesita una cantidad considerable de plomo q.^{ue} p.^{or} su pronta adquisicion puede V.^o E. servirse mandar un oficio a la Junta de Establecim.^{to} de telares q.^{ue} de la mina existente en su termino conduciran a donde se le avise el necesario. Este oficio puede servirse V.^o E. dirigirmelo p.^{or} q.^{ue} con su presentacion, y mi aviso se de e.^l debido cumplimiento.

Conjeturo no ser prudente reprehender por ahora a las autoridades, mientras no se cupe el riesgo; porq.^{ue} como en el tratado general se ven de este delito, se divulgaria el motivo de su imputacion y el premio aprovecharse; pero si procediera a ir a dar hierro de e.^l Juan, y Saquen de este P.^{ro} y Francia de utilidad.

Visto el Interrogatorio por V.^o E. no podrá menos q.^{ue} inferir q.^{ue} mientras no se extinga las materias q.^{ue} allí se dicen, y cae en bida el hierro de e.^l Juan no se puede poner en libertad al comercio de e.^l y no por medio este proveyto a V.^o E. si se le da, en virtud de q.^{ue} se ve q.^{ue} no es el no q.^{ue} se busca, y de q.^{ue} la d.^o Hacienda se comocetara de q.^{ue} p.^{or} q.^{ue} p.^{or} q.^{ue} confiera, porq.^{ue} cuya existencia no se pud.^{ra} extraer, por q.^{ue} el enemigo no dio lugar.

Yo el Rey en V.^o E. m. d. S. Buenavista San Pedro de 1762

Ramon de la Cruz
C.^{on}de de
Ramon de la Cruz

Doc. 272
Nota 427

... de finis, bayona
de campaña

... que tiene este terreno con
... la abundancia

... y hoy en
... por quien V.E. informa
... de un Erro.

... de los efectos q
... en un punto seguro y
... de plomo q se fuere
... a la familia de

... en su termin
... que puede servir
... y mi cargo se de el

... por esta ra
... de Venague; porq
... se demerita al motivo
... por lo procedera a la

... de Vnion
... de meng. e infanti q
... y avaria hendi
... libertad al vicario de

... de la d. en vnicad. q
... de la d. en vnicad. q
... de la d. en vnicad. q

... de la d. en vnicad. q
... de la d. en vnicad. q
... de la d. en vnicad. q

... de la d. en vnicad. q
... de la d. en vnicad. q
... de la d. en vnicad. q

Interrogatorio hecho en esta Villa de ...

1.º ... preguntado ...

2.º ... Preg. ...

3.º ... Preg. ...

4.º ... Preg. ...

5.º ... Preg. ...

6.º ... Preg. ...

... tambien ...

Estado de amador y maduro, y actualm^{te} se halla en la mayor pu-
janza de amador el hierro, sin q^e se le trate ni industria parti-
cular.

También dize: que en el monte de S. Juan había un mineral de
plomo del q^e se renovaban todos los q^e quieran q^e se daban a los capi-
la negra.

También ha sido q^e en el monte de la comuna, y en el de Brieta
existe una de la misma clase.

También hay en el Pueblo de S. Juan una mina perteneciente a las
veinas; la qual toma el mineral del monte de Brieta, y de la co-
muna.

90 ... Preg. de q^e se conocia, y q^e juicio habia formado el Piquero de
S. Juan; Dize, q^e si lo conocia, q^e es Franco de Nación, y muy
afecto a las maximas de este gobierno; q^e por sus gerencias supo
lo, q^e es un Corp^o de El Gobiern^o de Venasque; pues ha sido q^e
persegua a los fugados min^o de Granua, y comprometido al Ex-
ponente a protegerlos, y en particular por haber unido en
juicio entre otros a un soldado de mismo lugar del Gen^o Mina

Habiendo hecho esta deposicion ante los infrascriptos, la ratifi-
co y firmo y qualm^{te} q^e los mismos p^o a los fines q^e convengun
en Benavente a catorce de Julio de mill ochocientos doce.

Inocencio Ballarín.

Juan Perez Comisionado de Ramon Garcia Com^o

Doc. 273

Nota 428

minas privadas q. se han adquirido en el tramite de la expedicion hecha por
nuestro Con. y Mineralogico D. Juan Perez.

En Bono Medio La montana hay una mina de plomo, de
q. se aprovechan los indios.

En Sin hay una mina de sal en una montana y diere ser ena.

En Tull Valle de Bona Leng. & Talara hay una mina de
plomo

En Alina hay fuente de sal q. se beneficia en tiempos y
aun existen las eras aung. deterioradas en las q. se fabricaba.

En Cahun hay una mina de plomo.

Hay varias minas de azambre y bronce o rosera con las qua
les puede hacerse moneda de vellon y canones.

De y minas de plomo, ademas de servir p. las balas, puede
ser util p. perdigon y hornos de tartilla de fuego.

Buenos Aires 14 Julio 1812

D. Ramon Garcia

Doc. 274
Nota 429

Exmo Señor

Contextado
en 13 de
Julio

Exando vientos claros. q. la tardanza en extraer los trechos
guantales de materia mineral, q. Moctemil Ballarín. M. de
Olay. ha congado, existian en su casa, como residuo inutil, (según
el Mineralogico D. Juan Perez dice no lo es) de una Com. de Al.
manes, o Angio-saxona, q. benefició en siempre una mina, en
exponerlos a la acción del fuego: Hondo q. D. Mont. Alegre (el
autor) en el mismo día q. se retiró la partida q. p. esta compe-
sa fué dada de ór. del Sr. Gen. en jefe del Per. B. la manda in-
primarse con la suya, y q. a pesar de los ofusos, y un recado q. le
mandó con el Sr. Comand. de este terreno; aun no la ha dado
a embiar: Habiendo continuado mis informes sobre el suceso y tra-
sacciones del Sr. Ballarín; y averiguado q. no es el q. ha hecho la
venta q. se reclamaba de la mina; si el Sr. de D. Juan Perez, a
cuya orden no se ha procedido por falta de fuerza; y q. apenas
se llegaba algun reparo; y se pedía muestra de su residuo, de la
daba, la qual juzgaban inutil: Pero sin haberlo prometido a
ningun serar aquel material a parage seguro; y presentada una
fiianza en escrito, de q. inmediatamente se lavaba el cit. D. Ballarín
se me presentara, o en tal interin la fiianza; me he referido
a darle el termino de diez días q. q. haga esta segura entrega
en. Entretanto creo q. V. E. me recordará a mi oficio de la
del pto.

Todo lo q. expone, será de la superior aprobación. V. E.
aguardare para de lo q. se pidiere. V. E.

Yo, q. a V. E. m. d. Donacion de Ballarín

Exmo Señor
Ramón de la Cruz

A. D. C. de la Junta de Gobierno de la Real de Cataluña.

1372
1373
1374
1375
1376
1377
1378
1379
1380
1381
1382
1383
1384
1385
1386
1387
1388
1389
1390

Doc. 275
Nota 430

Sexto

Le
primero Señor.

Quisiera el enemigo desamparó los puntos del Partido de
Benavente q^o podían impedir la ejecución de las operaciones
conducentes al mejor éxito de la aprehension del Reyano Juan
padre de la mina de plata y emalite de q^o M. tiene ingenuidad
por la q^o se dió al Sr. Intend. de ore. Ex^{ta}. pidió a este inter-
te en union del Mineralógico D. Juan Perez á D. Manuel
Alegre (ahay el lanternero) una partida de tropa de la de
la montaña como mas practica en el terreno; y efectivamente
sobre la barranca donde se encontraba vino á esta Villa
aquella Comand^{ta} ayer por la mañana. Nombró aquella
la comp^{ta} al Ex^{to} Sr. Perez; y esta noche se ha dirigido
al punto de sus miras. La Providencia presta muy buenos
servicios; y todo regularmente en analogia á lo q^o me presentare
á lo muy en breve q^o representare quan grandiosas son las
ventajas q^o redundaran en favor de esta Ex^{ta} montañ en eje-
cucion y con buen éxito á las ideas q^o me amedida; las cuales
no seran en lo imposible.

Dios q^o de a. d. E. m. d. Libranse
en la mañana del 7 Julio 1812

Le
primero Señor.

Ramon Barcay
B

A. S. E. la Junta Sup^{ta} del P. de Cataluña

Doc. 276
Nota 431

Exmo Señor:

Para calcular las ventajas que podrían resultar al Estado y al público de beneficiar alguna de las minas que D. José Saball ha examinado era menester que expresase los productos que le hubiesen resultado de sus análisis especialmente de la clase plomiza y de azufre que son las que con preferencia á otras tendrían una inmediata utilidad á la N. Hacienda y á los fabricantes que necesitan de estos minerales para sus manufacturas como son entre otros los Alfareros de cuyo ramo hay infinitas familias empujadas en la indigencia por carecer de barnices desde que los Enemigos han saqueado las minas de Falset y algunas otra de las que proveían la Provincia abundantemente de alcohol.

En este concepto certiendo que S. M. desea ver por mandado al referido Saball que demuestre los resultados de sus encargos con quanto sea conveniente para la perfecta ilustración en la materia incluyendo algunas propuestas á fin de resolver en vista de todo lo que

se estime conforme. Que es quanto puedo in-
formar á V. E. sobre el particular con devolucion
del oficio de la Comision de Armas y equipo
del profesor Savall q. V. E. se vió pagarme.

Dios que á V. E. muchos años. Sellen 18
de Julio de 1812.

Exmo Señor.

Rubens de Barros

Exmo S. Presidente y S. Locales de la Junta Superior.

Doc. 277

Nota 432

Interpretado en 24, de-
biendo al Intende la
sion o Reglam^{to} Lin-
Farmacia con
sueldos.

Exmo S^{to}

En vista de lo q. V. E. Resiave prevenimos en oficio
de 19 del corr. adjunto incluyo a V. E. el Reglam^{to} de sueldos que
segun los detallados para la reforma a los Empleados de Medicina
corresponden a las clases q. componen la Facultad de Farmacia,
que con presencia de los que se le ha considerado hasta fin de
septiem. y de los gastos productos de la Provincia, deve satisfacerse
les desde 1.º del actual; de cuya operacion por su resumen re-
sulta el ahorro de 29.150 rs. mensuales. En este supuesto le me
recomiendo su aprobacion, expreso q. V. E. me le devuelva para q.
yo pueda expedir las ordenes convenientes a su cumplimiento.

Dios oño a V. E. m. d. : Peru a 23 de Oct. de 1811.

Exmo S^{to}

El Intend. por ocup. del nom. emp. om. p. S. M.

Rodriguez de Tabares

Exmo S^{to} Presidente y Vocales de la Junta Sup^{ta} de este Prado

Doc. 278

Nota 433

3
Ex^{mo} Sr^o

Di parte à la Junta de armamento del
resultado de la comision que se sirvió V. Ex^{ta}
confiarle con un ofi^o de 28. 8^{to} de 1811. co
mo si me dixo de palabra.

Y me dice la Junta del reparto de los mil
reales, que à dho objeto me abra V. Ex^{ta} en
2^{do} número y queda à saber de V. Ex^{ta} 311343
de esta cantidad disponga V. Ex^{ta} lo que tubiere
por conveniente.

Asi mismo remito nota de los uten
sios que à la disposicion de V. Ex^{ta} quedan en
San Ramon suplicando tenerse de V. Ex^{ta}.

Si he concluido esta comision conforme
los deseos de V. Ex^{ta} seria para mi de la mejor
satisfaccion que por el Secretario de V. Ex^{ta}
se me abra una certificacion de mi desen
peño, pues la recibire siempre en mierto.

N. Ex^{ta} me ha honrado con su confianza, y
yo le he servido como es debido.

Dios q^{de} a N. Ex^{ta} m^{da} Manresa 26. Julio 1812

Ex^{ta} mo Sr

Josef Antonio Sallá

Doc. 279

Nota 434

Cuenta de la intercción de 1008 q^{rs} 13 Ni^{os} q^{rs} que S. E. de la Junta
 Sup^{ta} me libró por medio de la Junta provincial de Rich en 20 de
 Abril de 1812. equivalentes a 23^{ta} 10.1.

Cargo 23^{ta} 157.

Resta de la cuenta anterior á mi favor --- 8^{ta} 1672.

6 ^{ta} Ni ^{os} ---	6 ^{ta} 157
18 ^{ta} Pastas ---	4 ^{ta} 109
4 ^{ta} Berros ---	2 ^{ta} 57
Dos semillas de la Jaque ---	3 ^{ta} 9
6 ^{ta} Acido Férrico ---	2 ^{ta} 159
4 ^{ta} Acido Sulfúrico ---	4 ^{ta} 109
1 ^{ta} 300 Acido Muriaico ---	4 ^{ta} 109
4 ^{ta} Amoníaco Líquido ---	3 ^{ta} 159
Para crisoles ---	4 ^{ta} 109
4 ^{ta} Velas de Sebo ---	1 ^{ta} 107
1 Cuartal Aceite ---	2 ^{ta} 9
Crisoles ---	4 ^{ta} 159
Fornos y Mecanicas ---	6 ^{ta} 9
Redomas ---	3 ^{ta} 9
Carbon ---	16 ^{ta} 109
Papel Blanco y de Estraga ---	2 ^{ta} 9

20 4 199

Quesian

3 6 343

Manresa 26 Julio 1812

Jaques Antonio de la Cruz

Doc. 280

Nota 435

Nota de los artículos que quedan en casa de Juan Lapdevilla
de la ciudad de Vich a disposición de S. E. la Junta Sup. del Tru-

Un fuelle
Una tobera
Dos cañones de hierro
Dos barritas idem
Una serna
Un martillo
Unas remesas
Una jarra
20 frijoles grandes
24 pequeños
3 copelas
4 Balanzas con 6 pesos.

Manresa 26 Julio de 1812.

Josep Antonio Savall

Doc. 281
Nota 436

D
Como Sr

Libro de certificaciones al Intero
en 8 de Octubre.

Quedo mucha satisfaccion en que
V. E.^a me nombra para una de las
los vinculos de que V. E.^a dese
bu saber el contenido, la tenen
mi exten si se que he sacado
do las intenciones de V. E.^a desem
peñando mi comision; por lo que
espero tenia V. E.^a la bondad de
disponer que se me libre una
certificacion con que pueda
acreditar que he cumplido con
el encargo de V. E.^a que sera
un nuevo favor a los me
chos que he recibido de V. E.^a, a
que quedare agradecido.

Dios y V. E.^a
B. O. de 1882

Como Sr

José Antonio Cava

Doc. 282
Nota 437

Libro V.º

Interado en 22 de Oct.

Al Sr. D.º no se opone lo mismo
El Sr. D.º Padena et admita practica
o de un mes de practica que sirvan sin
medir en los Regis. milit. hasta que se ha
ya mandado que una vez efectiva
seva con muy util y case necesario m
tanto por lo que aliora sea en un
el Sr. D.º Erario, como por lo que en un mare
ad no habia juvenes utiles dentro de po
co tiempo de quienes echa mano p
tan interesante servicio. Por esto lu
go se habiense presentado D.º Juan
Gonzalez con el decreto que arriba se
en. Este mes se remite con officio
al Sr. D.º Ayud. D.º Josef Antonio
Lavall a fin de que se examine y me
informe de sus conocimientos y de su
practica y habiendole practica con los
resultados en los terminos que expresado
en contemplacion de su compania oridi
nal para que despues se enterado y se
sirva mandado que se me informe de lo que

para inmediatamente admitir al
nombrado D.ⁿ Ignacio Guioyer por
traicente ó Alumno de Farmacia,
con las distinciones usuales de los de-
mas, pero en medio por ahora, y le
destine en seguida al servicio del Hos-
pital militar de Chancera.

Lo pongo á noticia de V. E. esperan-
do q^e merecerá su superior aprobación.

Digo á V. E. mt. al Rich. D. L.
Setiembre de 1812.

Exmo. Sr.

Patricio Artés

Doc. 284
Nota 444

con particular satisfacción la unanimidad y buena armonia con que esta Junta ha tratado con los Diputado^s Farmaceuticos el modo mas util y conveniente en que deba quedar la Farmacia, conseqüente a estar reunida a Medicina y Cirugia y conformandose entodo con el dictamen de V. S. ha resuelto aprobar los articulos de la concordia que V. S. han hecho con ellos en terminos que indica el papel adjunto. = Publicada esta Or. resolucions en dicha Junta, ha acordado su cumplimiento y que la traslade a V. S. con copia de los articulos de la insinuada concordia, para que disponga V. S. en observancia en la parte que le corresponda. = Dios que a V. S. m. d. Madrid 3. de Enero de 1800. = Miguel Gutierrez de Caviedes. = M. J. Or. Coleg. de la Facultad reunida de Barcelona.

Articulos aprobados por S. M. para el regimen de la nueva Junta Gubernativa de la Facultad de Farmacia.

1.º La Farmacia se gobernara independiente y separada de la Facultad reunida, segun los Estatutos que formen los Ptes. de ella con conocimiento de la Or. Junta Genl. de Gobierno de la Facultad reunida, para que no haya contradiccion alguna al regimen y prerrogativas de esta.

2.º Los que se dediquen a la Facultad de Farmacia havran de estudiar 3. años en qualquiera de los Or. Colegios de la Facultad reunida, teniendo previa-

mente el grado de Bachiller en Artes
que podrán recibir en los mismos Colegios del
propio modo que los que se matriculen en
Clase de Fisicos, y además harán de ang y de
prácticas con Boticario aprobado que ren-
ga Botica abierta

3o. Acreditando estos estudios teóricos y prác-
ticos podrán examinarse los Estudiantes
Farmacéuticos que no quieran venir a
Madrid, en los mismos Colegios por los Cate-
dráticos de Farmacia y de Botánica, siendo
Boticarios aprobados, y por un Profesor de
esta clase que nombrará la Junta de Far-
macia, del mismo modo que los otros de
sino lo fuesen dichos Catedráticos, y los que
quisieren revalidarse en Madrid, serán
examinados en la Dr. Botica por el Catedra-
tico de Farmacia del Colegio de San Carlos,
siendo Boticario aprobado, y otros dos Pro-
fesores Farmacéuticos que nombrará
la Junta de Farmacia, en la intelligen-
cia que siempre han de ser solo tres Exa-
minadores, y de que Dⁿ Casimiro Gomez
Varega y Dⁿ Pedro Gutierrez Bueno, ill-
caldes examinadores que eran en la
Audiencia de Farmacia, han de
continuar hasta su ascenso o falleci-
miento con el cargo de Examinadores

(precediendo al referido Cartulario, por error con-
 memorado con los honores de Boticario Mayor del Rey)
 y el sueldo que actualmente tienen como tales sin
 mas emolumentos, y a los demas Examinadores se les
 dara el de veinte y un por cada examen a que
 asistan. Los titulos de aprobacion, y licencia para
 ejercer los expedira la Junta de Farmacia.

Do. Ademas este titulo de licencia tendran los Far-
 maceuticos los de Bachiller y Doctor en Quimicas.
 El primero se han de recibir precisamente despues
 de concluir los estudios teoricos, y antes de empezar
 la practica pagando lo mismo que los Bachilleres en
 Medicina por los Colegios. El 2º podran, o no reci-
 birse, pues es grado de pompa y honor, satisfaciendo
 en aquel caso lo mismo que los Doctores en Cirujia.
 Y asi el grado de Bachiller como de D. en Quimica
 se han de tomar en los expresados Colegios expedi-
 endo los Diplomas correspondientes la B.ª Junta
 Gen. de Gobierno. La Facultad reunida.

Se. Las visitas de Boticas se harán por un Fisico, y un
 Farmaceutico, en calidad de Visitadores, presidiendolas
 el Profesor Fisico Farmaceutico mas antiguo de
 Realida, entendiendose esto en todos los Pueblos del
 Reyno fuera de la corte, pues en esta se hará la visita
 por un Director de la Junta Gen. de la Facultad reu-
 nida que esta delegare, presidiendo en el acto, y el
 Farmaceutico que nombrase la Farmacia, que lo exe-

entran también los de fines de la Facultad que
tuvieron de sus Visitas de las demas Pa-
blaciones del Reyno, asi como la Junta de la Fa-
cultad reunida disputara los Eñios para la
misma comision.

6.º Los depositos de Cartilleros y de Doctores en
Jurisprudencia entraran en el fondo comun de la
Facultad reunida; pero los de Licenciados, y
el producto de las visitas de Batallas de todo el
Reyno pertenecen a las Letras de la Farmacia,
la qual se obliga a pagar la dotacion a la Sociedad
del Jardin Botanico de Madrid, las pensiones
sueltas y sobre sueltas señaladas a los varios indi-
viduos del mismo, y los sueldos y pensiones seña-
ladas a Individuos de Farmacia en el Prose-
dicato, que se satisficieran por las Letras de este,
y se continuari pagando por el fondo comun
de la Facultad reunida. La Junta de Gobierno
de esta supliera a la Farmacia con calidad de
reimborso hasta que tenga fondos suficientes,
lo que le falte para satisfacer las Pensiones
sueltas, y sobre sueltas que estan consignadas
a Individuos del Real Jardin Botanico.

7.º El articulo anterior empezara a ejecu-
tarse desde 1.º de Enero proximo, pues
hasta concluir el presente año seguira con

11
haura aqui el regimen de caudales para no compli-
car las cuentas.

8.^o Para el gobierno de la Farmacia se establecera
una Junta Superior Interactiva, compuesta de siete
Vocales, siendo Presidente el Boticario u uacion del Rey,
y Directores, natos, los seis Boticarios de Camara de 1.^a
y primera clase; y otros Individuos tendran respec-
tivamente por recompensa de sus trabajos, los mis-
mos emolumentos, y prerrogativas que los de la Jun-
ta Gen^l de Gobierno de la Facultad reunida, y se
les despacharan los R.^{os} Despachos correspondientes.

9.^o Los empleados que necesite la Junta de Farmacia
para su Secretaria, los tomara de los que han quedado
sin destino de la ya extinguido Proto-medicato, se-
ñalandoles los sueldos que estimare convenientes.

10.^o Caraque se tenga la armonia debida y necesi-
aria para el bien publico entre los Profesores de
la Facultad reunida, y los de Farmacia q^{do} hubie-
re quepar de unos contra otros, en las Juntas de
aquella, o de esta, se las consultaran mutuamente
estos cuerpos, para transigir en los principios toda
discordia a fin de que sus resultados no transien-
dan en perjuicio de la salud publica.

Si al tiempo de extender las dos Juntas sus respec-
tivos Estatutos les ocurriere alguna duda para
mayor especificacion de lo que queda en questo.

o que añadir o rectificar algunos otros de
los para los maiores pedimentos de ambas Facul-
tades, los acordaron unánimemente. En do-
cento de Santa Fe de Noviembre de mil setecientos
noventa y nueve. En su virtud
del Excmo Sor Dⁿ Mariano Duira de Urquiza
= E copia de su original que queda en la se-
cretaria de mi cargo. = Miguel Gurrea
de Caviedes.

Consigniente a haver comunicado el Excmo
Sor Dⁿ Mariano Duira de Urquiza a la
R^{ta} Junta Gentil de Gobierno de la Facul-
tad reunida con J^{ta} de Acol corriente
haver resuelto d. m. que cese la enseñan-
za de Medicina y Cirugia en todas las
Universidades del Reyno, suprimyendose
las cátedras de medicina Cirugia, y Ana-
tomia en todas ellas, enzando en el fon-
do de la Facultad su importe a medida
que fueren vacando, ha acordado d. e.
trasladarlo a d. n. a fin de que admita
a la matrícula de ese R^{to} Colegio a todos
los Estudiantes de dhas Facultades, que se
presenten en el a continuar sus cursos, ab-
nandolos los que acrediten haver ganado
en las referidas Universidades = Cumplido
pbiendo con el acuerdo de d. e. lo pido

Doc. 285
Nota 445

Facultad reunida de Barⁿ.

La Junta Gen^l de Gobierno de la Facultad reunida ha aprobado el plan que con su acuerdo ha formado el Sr. Director Dⁿ Antonio Gimbernat, en que se distribuyen las clases, que en el próximo curso han de explicar los Catedráticos de este R^o Colegio: Y ha acordado en su consecuencia la misma Junta lo comuniqué a V^s, como lo executo, pasándole copia de dicha Distribucion, p^a su inteligencia, y la de los d^{os} Catedráticos. = D^g que a V^s. m^d ad. In V^o de Agosto de 1799. = Miguel Surianez de Caviedes. = M. J. R^o Colegio de la Facultad reunida de Barcelona.

Distribucion de clases que han de explicar los Catedráticos del R^o Colegio de Barcelona.

<u>Anatomia</u>	D ⁿ Ezequiel Marturia.
<u>Fisiolog^a Hig^e Med^a Leg^a y Foreⁿ</u>	D ⁿ Vicente Pons.
<u>Patolog^a y enferm^{ta} de los huesos y tenues</u>	D ⁿ Fran ^{co} Borrás.
<u>Operaciones químicas</u>	D ⁿ Ant ^o San-Germán.
<u>Part^o Enf^o de ung^o y Quím^o química</u>	D ⁿ Josef Torner.

Mat^a Med^a y
Enferm: o curas D.ⁿ Fran^{co} Junoi.

Afectos Inreales
y clinica D.ⁿ Benito Pujol.

Botanica D.ⁿ Am^o Bas.

Fisica D.ⁿ Am^o Ciba.

Quimica y
Farmacias D.ⁿ Juan Ameller.

Escopias. = virguel Purierrez & Caviedes.

Para poder expedir el titulo de medico a D.ⁿ Juan Brizquier como correspondo, es necesario que si ha sufrido los exámenes de tal como se expresa en la papeleras que Vm. me ha remitido en oficio de 31. de Julio ultimo venga dha papelera firmada por los Catedraticos examinadores y Vm. como Secretario y como Examinador en caso que lo haia sido en el acto de este Profesor, y si el mismo ha solicitado el referido titulo de medico sin examen con arreglo ala Orden de 20. de Abril ultimo, como se infiere de dho oficio de Vm. que me envie la papelera de la clase que corresponde que hay impresas en ese Or. Coleg.^o, en cuyo caso baste que Vm. venga firmada por solo Vm. como Secretario como lo hacen los otros Colegios. todo lo que aviso a Vm. de orden de la R.^{ta} Junta Gen.^l de Gobierno ala qual lo he hecho presente, para su inteligencia y gobierno en lo sucesivo. Dios que a Vm. m. d. a. d. N. J. de febrero 3. de 1770

Doc. 286
Nota 447

Entrada en el Pl. Junta Genl. de Gobierno
no esta Facultad reunida de las dificultades
que segun el Oficio de V. S. de A. B. L. que
rige se presenten para efectuar en el Colegio, ha
acordado prevenir a V. S. se hagan en casa
del cargo de aquella Facultad, como primer
Examinador, quien podra franquear los
truncos necesarios para la practica
ca, respecto de que teniendo Botica publica,
se hallara provisto de ellos: entendiendose
esta providencia con la calidad de por ahora;
lo que se comunica a V. S. por su noticia y
cumplim^o. = Dijo que a V. S. m^o ad. Sr.
Domingo 25. de Octubre de 1800. = Josef
de Mandavall. = Miguel Gutierrez de
Cadedense. = Al Pl. Colegio de la Fa-
cultad reunida de Barcelona.

D. D. Ramon Monblanch y Peral.
Licenciado en Medicina, que ha practi-
cado, segun dice, por tiempo de un año con
su Padre, y ganado el ultimo curso teori-
co-practico en este Pl. Colegio, ha acudido
a esta Pl. Junta Genl. de Gobierno de la
Facultad reunida, solicitando se declaren
suficientes sus estudios y practica para
recibir los Grados de Licenciado y Doctor en

Doc. 287

Nota 449

trallada a V.S. la Junta y su inteligencia y cumplimiento, inclu-
yendo el R. Despacho expedido al Vice-Director p. q. en su
consequencia y tomando posesion de este destino pueda enen-
cer las facultades q. se le conceden. Dio q. a V.S. m. a. Fran-
Juer 5. de Abril de 1804 = Jos. de Gimbrat = Leonardo de
Galli = Fran. Vullier = Jph. Queralt = M. N. Colegio de Cirugia
Medica de Barcelona.

Nota de su posesion de su empleo de Vice-Director de este R. Cole-
gio al Sr. D. J. Torner en la mañana del 17. de Abril
del 804 en la q. fue reconocido por tal y todos los Can-
draticos Individuos, y Alumnos del mismo.

Nombram. de D. J. Torner
de la Junta su-
p. de la Junta su-
p. de la Junta su-
p.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha comunicado a la
Junta sup. Gubernativa con fha. de 13. del corriente una R.
orden q. a la letra dice lo siguiente.

Conforme a lo dispuesto en el Capitulo de articulo 2.º de las nuevas
orden.ªs generales, y el Rey se ha servido aprobar para el regimen
literario y economico de la Cirugia, y para el Gobierno de esta Fa-
cultad en todo el Reyno, cuya copia paso con esta fha. a la Junta
Gubernativa de ella, se ha servido nombrar S. M. a D.º Ignacio
Locaba, su Cirujano de Camara con ejercicio, por vocal de la
expressada Junta con el sueldo correspondiente segun lo prevenido
en el articulo 16. del Capitulo citado.

La trallada a V.S. la Junta para su inteligencia, y noticia, y a fin
de q. reconozca al referido Sr. Ignacio Locaba por Individuo de ella
Dio que a V.S. m. a. Franjuer 16. de Abril de 1804 = Antoni
de Gimbrat = Leonardo de Galli = Fran. Vullier = Jph. Queralt
M. N. Colegio de Cirugia Medica de Bar.

de separar de los
Colegios de Cirugia
los Profesores de Me-
dica y Farmaceuti.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha comunicado a la
Junta sup. Gubernativa con fha. de 14. de este mes una Real
orden q. entre otras cosas dice lo siguiente.

„Debiendo ser de pura Cirugia la enseñanza de los R. Colegios
de esta facultad, conforme a lo dispuesto en las orden.ªs generales, se
esta aprobada en 13. del corriente, ha resuelto S. M. q. sean sepa-
rados de dichos Colegios los Medicos y Farmaceuticos q. estaban
empleados en ellos, abonandolos sus respectivos sueldos por el fondo
de la Cirugia hasta el fin en q. a les haya sabido esta Soberana

Resolución, del mismo modo q. han sido separados, en virtud de
 R. O. de 18. de Enero de este año, los Cathedraicos Cirujanos
 de la Universidad de Salamanca por igual razón de haberse estable-
 cido en ella un plan de estudios de pura Medicina. En su consecuencia
 los Profesores q. quedan separados de dho. Colegios son los siguientes:
 Del de Can^{ra} Dn. Benito Cujal. Médico, y los Farmaceuticos Dn.
 Juan Ametter, y Dn. Jph Antonio Saball. Lo participo a V. S. de orden
 de S. M. para q. disponga su cumplimiento, en inteligencia de q. con esta
 misma fha. paso las correspondientes a las Juntas de Medicina, y de
 Farmacia para q. den el destino q. tengan por conveniente en sus res-
 pectivas Facultades, a los expresados Profesores.

Lo traslado a V. M. la Junta para q. luego de recibido este oficio haga
 saber lo resuelto por S. M. a dichos Profesores, y verificado con todo
 inmediatamente a Junta Extraordinaria de los Señores de este R. A.
 Colegio, a fin de enterarse de ello y para q. se ratone hasta el mismo
 día el sueldo correspondiente a los q. quedan separados, dando cuenta
 V. M. en seguida a esta R. A. Junta de haberse efectuado todo. Dios
 pague a V. M. mil años. Manjue de Abril de 1804. Antonio de
 Gimbernat = Leonardo de Gatti = Juan^o Ustiz = Jph Buenafuente =
 Ignacio Lacata. D. Jph Verrier.

lo proveyo p.
 año el tiempo
 de la Junta
 informate.
 manden ha-
 a nueva pa-
 de las y
 a virtud del modo
 dirigir la
 respond.

Con R. O. de 18. de este mes ha pasado a la R. A. Junta Superior
 Gubernativa para su observancia el Excmo. Sr. Ministro de Gracia, y
 Justicia una copia igual a la q. con la misma fha. ha dirigido al Consejo
 para q. expida la Cédula correspondiente a las nuevas Orden^{as} gen-
 para el regimen literario, y economico de la Cirujia; y en el articulo
 19. del Cap. 16. de ella se manda lo siguiente:

No obstante lo prevenido en esta Orden^a acerca de los estudios q. se
 han de tener los q. hubieren de ejercer la Cirujia, es mi voluntad q. los
 q. hubieren de ejercer la Cirujia, es mi voluntad q. los q. actualmente
 estan dedicados a esta facultad se admitan para exámenes de Ci-
 rujanos con las circunstancias q. se exigian antes de la R. Cédula de

Doc. 288
Nota 452

q. quiesan estudiar Medicina; y ha reuuelto al proprio
tiempo q. a todo Cirujano Latino, q. hubiere exercido la
facultad por espacio de diez años habiendola estudiado en
los expresados Reales Colegios, y teniendo el grado de Doctor
en ella, se le admita a la revalida de Medico en donde
corresponda ganando previamente los dos años de Clinica
q. estan mandados. Lo traslado a V. S. la Junta para su
inteligencia, y gobierno, y noticia a los interesados. Dios
que en V. S. m. a. Ananxer 15. de Mayo de 1804. Antonio
de Gimbernat = Leonardo de Gatti = Fran^{co} Ulltier = Jph
Luerasto = Ignacio Lacaba.

La Junta comunica
la nueva distribucion
de Ultramar

El Ex^{mo} Ministro de Gracia, y Justicia ha comunicado a la
Junta de Comision, encargada de la execucion de las nuevas Orde-
nanzas, con fecha de 4 de este mes la Real Orden siguiente:

"El Rey se ha servido aprobar la distribucion q. ha hecho V. S.
y me ha parado con su Oficio de 13. de Mayo ultimo de las
materias de enseñanza entre los Cathedraicos nombrados para
los Reales Colegios de Cirujia; y de orden de S. M. lo participo
a V. S. incluyendole copia rubricada por mi de la inmutada distri-
bucion para q. disponga su cumplimiento,

La Real Junta Superior Gubernativa ha trasladado a V. S. para
su cumplimiento, advirtiendo q. la referida distribucion por lo q.
respeto a este Real Colegio, es como sigue:

Anatomia, Cirujia-medica legal, y forense, y vendajes: Dⁿ
Domingo Bover:

Fisiologia, e Higiene, Patologia, y terapeutica: Dⁿ Estevan
Marunia:

Afectos externos, Operaciones, Plebotomia, y enfermedades de
huesos: Dⁿ Antonio Inyerran.

Partos, enfermedades de mugeres, y niños, y las venereas: Dⁿ
Jph Torres:

Pharsia Medica, botanica, quimica, y farmacia-medica

En Francisco Juny.
Afectos internos En Vicente Pozo.

Dios que a V. S. mt. al Franjues 11. de Junio de 1804. Antonio
de Gimbenas = Leonardo de Gatti = Francisco Vullier = Jph
Gueratto = Ignacio Lacaba.

El nombram^{to}
de elor Cate.
y de elor
de elor
de elor
de elor

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha pasado a la Real
Santa sup. Eud. con fha. de 23. del cor. una R. orden en q. entre
otras cosas, la comunica p. su cumplim^{to} q. en conseq. de lo dispu-
to en las nuevas ord. generaly aprobadas en 13. de Abril ultimo
se ha venido el Rey nombra p. Cated. de numero de ese R. Co-
legio de Bruzelona a Sr. Josef Torrea con el empleo de Ma. Di-
rector agregado al mar antiguo, a Sr. Juan. Junoy, a Sr. Vicente
Pozo, a Sr. Estevan Masarua, a Sr. Ant. S. German, a Sr. Domi-
ngo Bover, y a Sr. Ant. Bai y a Sr. Ant. Cibas, debiendo quedar
suprimidas estas dos ultimas plazas en las dos primeras vacan-
tes q. ocurran; y por satisfaccion de super numeracion a Sr.
Ramon Vidal con el encargo de Bibliotecario, y a Sr. Fran. Cano
con el de Secio; y a todos ellos con los sueldos señalados en las
expresadas ordenanzas; previniendo al mismo tiempo q. han
sido presentes p. la colocacion de todas las referidas profesores
p. el orden con q. van nombrados las resoluciones ant. a esta
sobre el particular, ha resuelto finalm^{te}. S. M. q. se lo advierta
a esta R. Junta q. evitar toda duda y disputa sobre antigüedad
en adelante; y a fin de q. todos los expresados profesores oprimen
a los ascensos en ese Colegio segun el orden con que quedan nombra-
dos: habiendo venido igualm^{te}. S. M. en q. Sr. Fran. Borray y Mon-
tanex continúe con el encargo de Director anatomico, y el de si-
rufano de la Ciudadela de esa Plaza, anexo actualm^{te} a los profesores
del Colegio con el sueldo de seis mil 200 rs. y cada uno de otros
dos encargos, pero sin opcion a las plazas de Cated. y sin q. pueda
de exemplar la union de ambos encargos con los dos sueldos =
todo lo qual participa a V. S. la Junta p. su intelig. y cumplim^{to}
y noticia de los Interesados. Dio q. a V. S. mt. d. Franjues 29.
de Mayo de 1804 = Ant. de Gimbenas = Leon. de Gatti = Fran. Vullier =
Jph. Gueratto = Ign. Lacaba = Al. R. p. d. f. m. de Barr.

El Capitan de
naval de la

con esta fha. digo a los Administradores del Roy. Real de
Lima que de esta Ciudad, orig. = Instruido el oficio de 21. de 20

Doc. 289
Nota 453

Ordenanzas de Cirujia se dispone q^e todos los Ca-
dratios de los Colegios hayan de servir a los actos
literarios y economicos de ellos con vestido negro,
y Capatin. ha venido el Rey en virtud de lo dispuesto
p^o S. S. en 21 de Julio ultimo q^e los q^e tengan Unifor-
me Militar o de la R. L. L. no puedan usar en la
gan del vestido negro." Es traslado a S. S. la Junta
p^o su inteligencia, y cumplimiento en la p^{te} q^e se roga
Dios q^e a S. S. m. a. S. N. y Defonso B. de Agosto de 1804.
Antonio de Gimbernat - Leonardo de Sallí - Fran^{co} On-
Viz - Josef Fuenfals - Ignacio Lacaba.

El Ex^{mo} por Ministro de Gracia y Justicia ha comu-
nicado a la Real Junta Superior Gubernativa de Ciru-
gia en Real Orden de 11 del corriente q^e S. M. se ha
servido resolver q^e a los Catedraticos, Medicos, y Farma-
ceuticos separados de los Reales Colegios de Cirujia
p^o Real orden de 24 de Abril de este año se les
abone la mitad de las dotaciones q^e gozaban p^o ta-
les mientras no sean colocados segun esta manda-
do pagandores p^o iguales p^o las tres Facul-
tades de Medicina, Cirujia, y Farmacia. En cum-
plimiento de esta soberana resolución ha acordado
la Junta prevenir a S. S. q^e a los indicados Pro-
fesores q^e empuerados empleados en ese Real Cole-
gio se les abone de su fondo la tercera p^{te} de la
mitad del sueldo q^e percibian en el desde el dia
q^e les ceso p^o Real Orden de 24 de Abril a saber
a D. Benito Pujol, y a D. Juan Ameller dos mil
rs. de seton anuales a cada uno, y mil a D. Jose
Antonio Savall. Dios que a V. S. m. a. S. San Loren-
zo 13 de Nov^{bre} de 1804. Antonio de Gimbernat. Leo-
nardo de Sallí. Fran^{co} Vulliez. Ignacio Lacaba.

Para cumplir una Orden de S. M. con q^e me halla
necento q^e esa Junta me informe lo q^e se la ofu-
ca, y paraca a tenor de la solicitud q^e contiene el adju-
to memorial del Sr. D. Juan Fran^{co} Batis, Catedratico

Doc. 290

Nota 454

antes bien crehemos despreciable el objeto principal de ella cuya doctrina lejos de ser util la tenemos por muy perjudicial al Pueblo radicando mas la ignorancia de q^e mucha parte de adolece en punto al charlatanismo y apoyando la impostura q^e es el fin principal q^e lleva todo misterioso secreto Facultativo. Barcelona 20 de Abril de 1815. = José Fornér = Ignacio Ameller Sec^o =

oficio á la
Superior
dele curso
la muerte
D^o Domingo
ver.

Este R^o Colegio pasa á noticia de V^o. como el dia 1^o del corriente á las seis de su tarde fallecio el Catedratico D^o Domingo Bover. Y por el ascenso de D^o Ignacio Ameller á Catedratico de numero se ha determinado en Junta de hoy vigiese interinamente el mismo Ameller con el encargo de la Secret^a; cuya determinacion crehe sera de la aprobacion de V^o. Dios que de. Barcelona 3 Mayo de 1815 = José Fornér =

oficio á la
Superior
se le in-
comaba de
memoria
el uno de
José Antonio
Laball y el otro nombrado por J. M. Practicante de Exército de Extrema-
D^o Pedro Volart
se le remite
junto con
oficio de D.
Thomas Ventosa

Este R^o Colegio remite á V^o. los adjuntos dos memoriales de D. José Antonio Laball y de D^o Pedro Volart, y un oficio de D. Thomas Ventosa q^e á este fin los pasaron los mismos á este Cuerpo.

En quanto al de Laball es cierto lo q^e en el se expone. Es tambien positivo lo q^e dice Volart de haber sido practicante de Exército de Extremadura en el año 1807 hallandose en el septo año de su carrera de Cirugia Medica de Colegial interno en este Hospicio. Dios que de. Barcelona 5 de Mayo de 1815. = José Fornér = Ignacio Ameller Secret^o =

oficio á la
Superior
el abono
sueldo de 10000^{rs}
dependiente de
este

Debiendo el Secretario de este Colegio por el articulo 1^o del Capitulo XI de las Ordenanzas tener un Ayuntamiento ó Arcañuense con el sueldo de mil reales anuales, y como por el oficio de V^o. de 3 de Febrero ultimo en q^e nos indica los sujetos á quienes se debe seguir satisfaciendo su haber no esté incluido el abono del sueldo

Doc. 295
Nota 459

El Sr. D. Juan de Sarmiento

Esta Junta de Sarmiento
para las dos partes de la Gobernación del Colegio de San
mañu ~~reclutados~~ mandado ciudadano en su calidad de
ha servido el Rey nombrara a D. Pedro Guzman. Que
no y a D. Juan Estrella, la tribuación que han sido
el Colegio de Leología a D. Carlos Espinosa y al ex
Barbota y el segundo; y para las otras de San Esteban
del referido de Sarmiento a D. Josef Calles, y a
D. Estrejel Gomez Ortega que tubieron el mismo en
tubiere en el espavante de D. Carlos y otros en
Quiero este, para miendo a D. que uno y otros en
traran engore del Suelo asignado a D. En plaza
quando compieren a Sanita, empavante de D. que
ximo curso, hasta cuyo tiempo hanse gozar solo el
que en el día de San Juan. Lo que participo a D.
con el D. para su inteligencia y cumplimiento.
en la parte que le toca. Dios que D.

Ala Junta de Leología
con esta sea comunis a la Junta Superior que
Gobernacion de Sarmiento lo hequiere.
Para las dos

Doc. 297
Nota 461

Exmo. Señor.

Por los sucesos hechos
por D. Juan Sánchez, y D.
Joaquín de la Cruz de
Cabrera, y Cristóbal de
-titate del Real Colegio de San
-muel nombrado Substituto en
esta Corte, que el día cinco
a diez conferidos, y por el
-mismo que aun continúan
-mi habiendo en el
González Ortega a Cárdenas
de D. Juan Real Colegio,
-mismo Real Colegio en
-mismo por D. E. a

esta Junta de Formosa en
D. de este ultimamente
verdad, y unida con la
de Cárdenas de la Cruz de
Alfonso Gutiérrez (Cruz),
el Capitan Matías Gómez
Ortega, y Sebastián Torres
las más de el Substituto
que la comisión en el mes
-mo Real Colegio en tal
-mismo, y en cumplimiento
de lo mandado por S. M. en
Real Orden de S. E. de 17 de
ese año, por la Junta
para su atención, y por
D. Juan Antonio de la Cruz,
-mismo nombrado Substituto
y D. Juan, que aun continúan
-mismo ultimamente, y
-mismo nombrado Substituto

de Cirugia & Barcelona,
& Santiago. Lo que esta Junta
hace presente a V.E. para la
-resolucion Real
Diciembre quatro à N.E. muchos
años. Fecha 2 de Setiembre
de 1805.

Exmo. Señor.

Luis Blet / Leoncio Sandoval

Fran. Puche / Fran. Xavier de la ...

Pastor Dnia de Cruz Fran. Tristan / ...

Thomas Arias

Exmo. Sr. D. Cortés Capitan de Mar.

Doc. 301
Nota 465



cuarenta y maravedis

SELLO CUARTO. CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Los Medicos infra Certificamos y damos fe, que hemos oïdo por repetidas vezes a D^{na} Mariana Savall, Consorte de Dⁿ Josef Antonio Savall Catodico Substituto y Boticario de la presente Ciudad en los varios insultos que ha tenido con motivo de tener el pulmon muy debil, por lo que con facilidad se sobrevienen unos espasmos que la ponen en gravissimo e inminente peligro, por lo que no puede de ningun modo emprender un largo viage, ni establecarse en lugares q^e no sean de un clima templado puer los experimenta mas frecuentes y maiores en lo riguroso de las estaciones de frio y calor. Y para que con todo conenga damos la presente firmada de nuestra mano a los veinte y cinco dias del mes de Setiembre de mil ochocientos y cinco.

Dⁿ Carlos Noguez


Dⁿ Benito Pujol

Dⁿ Fran^{co} Cano

Dⁿ Narciso Rosés

Los Escrivanos Publicos Reales Colegiados de N^o 2 de Barcelona abajo firmados y signados Certificamos, damos fe como los susodichos Dⁿ Carlos Noguez, Dⁿ Benito Pujol, y Dⁿ Narciso Rosés por quienes va firmada la presente Certificacion son Medicos de esta Ciudad


como se titulan, y las firmas que van continuadas
son celtas & pauto proprio, y que a semejantes
Certificaciones como la antecedente siempre se
les ha dado entera fe y credito, y por lo q^o conve
nimos la presente en Barcelona a los arriba
dichos dia mes y año.

F
Ente  de Verdad

Ente  de Verdad

Juan Fontrodona, y Ulinquella

Nicolas Simon Sabido

Ente  de Verdad

José Los, y Lora

Doca 303
Nota 467

Excmo. Señor.

Con quien de vuestro y
vuestro de vuestro, brevemente
remitió a V.E. esta Junta
de Termino, a 1.º de Enero de
que la presente para S. de
D. N. P. y como Sabido, que
yando en adelante por su
parte justa, y como fue
a mano de V.E. el
que mevemente la ha
dado el nombrado Sabido,
dirigido al fin que

que a primera, que se ve
due a partir la terminacion
del mismo, que fue
de las en Termino, y
una de las Enteras de
Ciego de Barahona
quiere a conocer, y
nada tiene que añadir
esta Junta a lo que
capuso en su estado en
- como se ve por en
consideracion de V.E.
para la correspondencia
Real de Termino.

Que por
a N. S. de

años. Madrid 7.º A.
Noviembre 2.º 1805.

Exmo. Señor.

Luis Bletty / Leandro Sandoval

Fran. Pucher / 3.º / 1.º /
C.º / 1.º /
C.º / 1.º /
C.º / 1.º /

Pastor Quiñ. de. Fran. Trifon /
C.º / 1.º /
C.º / 1.º /

Thomas Arias

Exmo. Sr. D. José Antonio ...